



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPA

Ascope, 16 de mayo de 2023.

POR CUANTO:

El concejo Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Oficio N° 002-RPA/DKCA, de fecha 05 de abril del 2023; el Informe N° 032-2023-SG.E.C.D.R-MPA, de fecha 12 de abril del 2023; y el Informe Jurídico N° 27-2023-MPA/OAJ, de fecha 21 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el Artículo 2 de la referida Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a: "(...) 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. 3) A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en su Artículo 2 establece: "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"; y en su Artículo 18 señala: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, en su Artículo Primero, señala: "El Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano"; asimismo, el Reglamento de la referida Ley de Libertad Religiosa, aprobado mediante Decreto Supremo N° -2016-JUS, en su Artículo 2° establece: "Los derechos derivados de la libertad religiosa que son garantizados por la Constitución Política del Perú, recogidos por la Ley y por el presente Reglamento, le corresponden a toda persona, tanto en la dimensión individual como en la colectiva";

Que, mediante Oficio N° 002-RPA/DKCA, el Regidor Sr. Darlyn Keny Carbajal Acosta, presenta una propuesta de Ordenanza Municipal para declarar "**EL DÍA DE LA ORACIÓN Y LECTURA DE LA BIBLIA**", con el objetivo principal de fomentar la oración y lectura de la biblia, así como promover el fortalecimiento de los valores en los niños, jóvenes y adultos en nuestra provincia;

Que, el especialista en Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través de su Informe N° 032-2023-SG.E.C.D.R.-MPA, opina favorablemente sobre la propuesta presentada por el regidor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



provincial, ya que se encuentra conforme a la normatividad nacional y se centra en poder recuperar los valores, principios éticos y morales de la sociedad.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 27-2023-MPA/OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA DECLARAR EL DÍA PROVINCIAL DE LA ORACIÓN Y LECTURA DE LA BIBLIA, a celebrarse el 14 de Octubre de cada año, en la Provincia de Ascope.

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EL 14 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL DÍA DE LA ORACIÓN Y LECTURA DE LA BIBLIA EN LA PROVINCIA DE ASCOPE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, "EL DÍA DE LA ORACIÓN PROVINCIAL Y LECTURA DE LA BIBLIA", a celebrarse el día 14 de Octubre de cada año en la Provincia de Ascope, con el objetivo de realizar una semana de actividades coordinadas para fomentar la oración y lectura de la biblia y promover el fortalecimiento de los valores en los niños, jóvenes adultos mayores en nuestra provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que "EL DÍA PROVINCIAL DE LA ORACIÓN Y LECTURA DE LA BIBLIA", permitirá la celebración de los diferentes eventos:

- Garantizar la difusión y realización de actos públicos, actividades coordinadas, acciones estratégicas de manera conjunta con la sociedad civil e instituciones eclesiásticas que tendrán como único objetivo a mejorar, fortalecer y consolidar los valores en nuestra provincia.
- Actividades relacionadas a mantener relaciones armónicas con las iglesias y organizaciones religiosas existentes en nuestra provincia, rescatando principios éticos, tan necesarios en la construcción de nuestra sociedad.
- Actividades orientadas a la promoción del hábito de la oración y lectura de la biblia, que constituye una expresión religiosa y espiritual muy importante para la humanidad que constituye en la formación moral de las personas.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Municipalidad Provincial de Ascope en coordinación con las organizaciones religiosas organizarán actividades, a fin de programar reuniones para fomentar e incentivar la oración y lectura de la biblia, realizarán charlas orientadas a retomar los valores y principios perdidos en nuestra sociedad, charlas informativas y orientadas espiritual para contrarrestar la problemática de los adolescentes, jóvenes y adultos envueltos en el alcohol, drogas, pandillas, embarazos a temprana edad, sicariato, problemas familiares e intrafamiliares.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el diario Oficial de nuestra localidad y en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial de nuestra localidad y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA